



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 60000336 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

1 9 SEP 2017

VISTO:

La Carta N° 61-2017/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, de fecha 31 de $^\prime$ Agosto del 2017, Informe N° 85-2017/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 12 de Setiembre del $^\prime$ 2017, Informe N° 1392-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de Setiembre del 2017, proveído de fecha 14 de Setiembre del 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de Marzo del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA – EL BENDITO (RUTA 23-101) – DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 24'104,038.93 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON 93/100 SOLES), y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS NATURALES.

Que, mediante Carta Nº 61-2017/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, de fecha 31 de Agosto del 2017, el Gerente de la empresa contratista CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, solicita una Ampliación de Plazo Parcial Nº 06 por CUARENTA Y DOS (42) EN LA SUSTINIA NATURALES, sustentada en la demora del pronunciamiento por parte de la Entidad en la aprobación del Adicional Nº 04, el cual se encuentra en trámite, generando un atraso la ejecución de las partidas, correspondiente a la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA – EL BENDITO (RUTA 23-101) – DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – REGION TUMBES".

Que, mediante Informe N° 85-2017/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 12 de Setiembre del 2017, el Ingeniero MIGUEL ALONSO FLORES MURO, en calidad de Inspector de la obra antes mencionada informa lo siguiente:

- A la fecha han trascurrido largamente 28 días que tiene para pronunciarse la Entidad (14 días del inspector y 14 la Entidad), para emitir y notificar la Resolución al contratista de la procedencia o no de la ejecución de la prestación adicional y causal continua.
- La demora desde el día 20 de Julio al 17 de Agosto del 2017 en emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad causal de la Ampliación de Plazo n| 06, teniendo a la fecha 25 días de demora para pronunciarse la Entidad.

Que, mediante Informe N° 1392-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-/GRI-SGO-SG, de fecha 14 de Setiembre del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el inspector de obra, por esta razón dicho Sub Gerente de Obras declara procedente la Ampliación de Plazo N° 06, por un plazo de VEINTICINCO (25) DIAS NATURALES, teniendo en cuenta que el nuevo término del plazo de la obra será el 25 de Octubre del 2017, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA – EL BENDITO (RUTA 23-101) – DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE



Av. La Marina N° 200

Pág. 1 de 3



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0033338 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 1 9 SEP 2017

ZARUMILLA- REGION TUMBES", debido a la demora en pronunciarse la Entidad sobre el Adicional de obra N° 04, solicitado por la empresa contratista.

Asimismo, indica que una vez que la Entidad recibe el Presupuesto Adicional de Obra, cuenta con un plazo de DIEZ (10) días para pronunciarse sobre la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales de obra, plazo en el que no solo debe emitir la resolución pronunciándose sobre tal solicitud, sino también debe notificarla al contratista.

Que, mediante proveído de fecha 14 de Setiembre del 2017, inserto al reverso del Informe N° 1392-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. De conformidad con el Art 41º de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.

Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado por el Inspector de la obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 200° y 201° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, es necesario PROCEDER a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06, por un total de VEINTICINCO (25) DIAS NATURALES, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA – EL BENDITO (RUTA 23-101) — DISTRITO DE ZARUMILLA — PROVINCIA DE ZARUMILLA— REGION TUMBES", teniendo en cuenta que el nuevo término del plazo de la obra será el 25 de Octubre del 2017, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:







GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

No 00131336 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

1 9 SEP 2017

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº 06, por un total de VEINTICINCO (25) DIAS NATURALES, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES", teniendo en cuenta que el nuevo término del plazo de la obra será el 25 de Octubre del 2017, en virtud a la causal establecida en el numeral 2) del Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (demora por parte de la Entidad en emitir pronunciamiento respecto al Adicional de Obra Nº 04), sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, al Ingeniero MIGUEL Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Infraestructura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOSIERNO REGIONAL DE UMBES

Arq. Miguel Ar Sel Guillen Gallegos Gerente Regional de Infraestructura QP 1627